

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA

Nro. 088-AL-GADMPPM-2026

**DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA DEL PROCESO
“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA,
LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO
VICENTE MALDONADO”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio (...)”*.

Que, el artículo 257 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio”*.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-1526, para el proceso de “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2026-0018-M, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Técnico Administrativo Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando *“Como es de su conocimiento el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón de Pedro Vicente Maldonado, necesita de un servicio de lavadora para el año 2026 y con ello brindar el mantenimiento de los vehículos livianos pesados y maquinaria pesada, por tal motivo es necesario realizar la contratación para la "Adquisición del servicio de mantenimiento (limpieza, lavado, engrasado, otros) del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado."*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0156-M, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Alcalde, señalando *“(…) Por lo que, anexo al presente encontrará la documentación preparatoria correspondiente al proceso denominado “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” para lo cual solicito a usted de la manera más comedida su autorización para iniciar con el proceso de contratación pública a través de la Unidad de compras Públicas perteneciente a la Dirección Administrativa, para continuar con las respectivas Certificaciones y demás documentación a fin de proceder con los posteriores trámites administrativos”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0431-M, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a la Directora Administrativa, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0156-M, de fecha 19 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra, Director de Movilidad y Obras Públicas, AUTORIZO el inicio del proceso de contratación pública denominado “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a la documentación adjunta”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0161-M, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted de la manera más comedida se emita la respectiva CERTIFICACIÓN POA para*

la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” de la partida con código: 7.3.04.05, con denominación: Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación), el monto es USD 19.728,20”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0260-M, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando “En base a su petición mediante Memorando GADMPVM-MOP-2026-0161-M, me permito remitir la correspondiente CERTIFICACIÓN POA para la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” de la partida 7.3.04.05, con denominación: Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación), por un monto de USD 19.728,20”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0089-M, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras, dirigido a la Directora Administrativa, señalando “(...) me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si la misma se encuentra catalogada o no dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNCPP”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0195-M, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando “Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), en concordancia con el Art. 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNCPP), para ejecutar el requerimiento: “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” de la partida con código: 7.3.04.05, con denominación: Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación), el monto es USD 19.728,20”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2026-0240-M, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, en el cual remite la Certificación

Presupuestaria N. ° 458, por el valor de USD 19.728,20 correspondiente al Programa 361 – Dirección de Movilidad y Obras Públicas.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0325-M, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0431-M, y previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso de la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, conforme lo solicitado por el Ing. Bryan Guerra, DIRECTOR DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0211-M; me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones y la documentación anexada”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0111-M, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa Encargada, señalando *“sírvasse a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCPEL cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0349-M, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de conformidad al Art. 82 del RGLOSNCPEL cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados*

mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)”, así como también, se proceda con la designación de un delegado para que lleve a cabo la etapa precontractual establecida en el Art. 88 del RGLOSNCPP del procedimiento junto con el área de compras públicas”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0628-M, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0349-M, de fecha 10 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, **AUTORIZO** se proceda con la elaboración de la **RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO"** a través del proceso Subasta Inversa Electrónica de Bienes y/o Servicios de acuerdo a lo establecido en el Art.-257.- Contratación por Subasta Inversa del RGLOSNCPP; para lo cual me permito designar a **BRYAN GEOVANNY GUERRA SANDOVAL**, como delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 058-AL-GADMPVM-2026, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** para la “**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**” con código número: **SIE-GADMPVM-2026-003**, por un presupuesto referencial de \$19.728,20 (**DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de 360 (**TRESCIENTOS SESENTA**) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato (...).”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0374-M, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “Para su conocimiento y trámite respectivo, adjunto al presente, remito Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0635-M, suscrito por el Dr. Roberth Arrobo, **ALCALDE DEL CANTÓN**, en el que procede a notificar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 058-AL-GADMPVM-2026**, mediante la cual dispone el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS** del procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** para la “**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**

PEDRO VICENTE MALDONADO” con código número: SIE-GADMPVM-2026-003, por un presupuesto referencial de \$19.728,20 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0121-M, de fecha 13 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Mediante Resolución de Inicio RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 058-AL-GADMPVM-2026 de fecha 11 de marzo de 2026, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el párrafo último del Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- dispone delegar a: INTEGRANTES: Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval EN CALIDAD DE: Delegado de la Máxima Autoridad. en la primera diligencia deberá designar de fuera de su seno al secretario de la misma, quien actuará sin voz y sin voto, y será el responsable de la redacción de las actas necesarias durante toda la tramitación del proceso precontractual, el mismo que no tendrá responsabilidad de las decisiones tomadas”.*

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 18 de marzo de 2026, por designación expresa de la máxima autoridad de la institución, se reúne el delegado de la máxima autoridad y el técnico encargado del área de compras públicas, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: SIE-GADMPVM-2026-003 de conformidad con los Art. 90 y 91 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede a responder las preguntas formuladas a través del portal informático de compras públicas, así como también emitir las aclaraciones pertinentes.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0142-M, de fecha 24 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Por medio del presente en mi calidad de técnico del área de compras públicas me permito informar a usted como delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso con código SIE-GADMPVM-2026-003 para la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, que no se presentaron ofertas para el proceso mencionado, por lo que pongo a su disposición el expediente para que continúe con el trámite respectivo”.*

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-MOP-2026-0002-I, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Alcalde, señalando *“CONCLUSIONES. Como delegado por la máxima autoridad para el proceso en virtud de los antecedentes expuestos y del*

análisis realizado al no existir ofertas presentadas no se puede continuar con las responsabilidades encomendadas. 1. **RECOMENDACIONES** En base a lo anterior, se recomienda declarar desierto el proceso, en apego al artículo 31 literal “a” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: “Por no haberse presentado oferta alguna.”, y de igual forma al ser un proyecto prioritario la necesidad institucional de contratación persiste; por lo que se recomienda la reapertura del proceso de contratación acogiendo lo señalado en el artículo 31 de la LOSNCP, que indica: “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0876-M, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “En base a las recomendaciones emitidas en el Informe Nro. GADMPVM-MOP-2026-0002-I, de fecha 06 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Bryan Guerra, Director de Obras Públicas, **AUTORIZO** se proceda con la elaboración de Resolución Administrativa Ejecutiva para la **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO SIE-GADMPVM-2026-003 PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**, en apego al artículo 31 literal “a” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: “Por no haberse presentado oferta alguna”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del GADM PEDRO VICENTE MALDONADO, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de “**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**”, con código número: **SIE-GADMPVM-2026-003**, por un presupuesto referencial de \$19.728,20 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, en virtud

de lo establecido en el literal a) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- AUTORIZAR la reapertura del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la “**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**”, por un presupuesto referencial de \$19.728,20 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 07 de abril de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**